

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1101
07 AGO 2008**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

Que, el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en concordancia con el artículo 7 del Código Tributario facultan al Director General del Servicio de Rentas Internas expedir, mediante resoluciones, disposiciones generales y obligatorias necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía de su administración;

Que, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007, creó el impuesto a la salida de divisas sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero, estableciendo además, en su artículo 159, aquellas transacciones que se encuentran exentas de este impuesto;

Que, el precitado artículo 159 fue sustituido por el artículo 15 de la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1058, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 336 de 14 de mayo de 2008, se expidió el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas;

Que, de conformidad con el segundo inciso del Art. 156 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, cuando los contribuyentes envíen al exterior paquetes o sobres cerrados por medio de couriers, estos deberán recabar del ordenante una declaración, en el formulario previsto por el Servicio de Rentas Internas, en el que se exprese que no se están enviando divisas al exterior.

Que, de conformidad con el Art. 19 del reglamento mencionado, los agentes de retención y percepción no retendrán ni percibirán el impuesto a la salida de divisas, cuando se refieran a operaciones exentas, siempre que los contribuyentes entreguen a las instituciones financieras o a las empresas de courier, en su caso, el respectivo formulario para envío de divisas exentas, previsto para el efecto por el Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0652, emitida el día 26 de mayo de 2008 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial 348 de 29 de mayo de 2008, se derogó la Resolución No. NAC-DGER2008-0035 (R.O. 266 de 06-02-2008) y se aprobaron los nuevos formularios: 109, para la declaración del impuesto a la salida de divisas para instituciones financieras y couriers; formulario de declaración informativa del impuesto a la salida de divisas cuando no se envían divisas al exterior; y, formulario de declaración informativa de transacciones exentas del impuesto a la salida de divisas.

Que, de conformidad con el segundo inciso del Art. 89 del Código Tributario y Art. 101 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las declaraciones efectuadas por los sujetos pasivos tienen el carácter de definitivas y vinculantes y hacen responsable al declarante, por la exactitud y veracidad de los datos que contengan.

Que, es menester facilitar a los contribuyentes los medios para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Modificar los formularios: de declaración informativa del impuesto a la salida de divisas cuando no se envían divisas al exterior; y, de declaración informativa de transacciones exentas del impuesto a la salida de divisas, según el anexo adjunto a la presente Resolución.

Disposición Final.- La presente resolución y los formularios que mediante ésta se modifican, entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación el Registro Oficial.

Publíquese.-

Dictó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
a **07 AGO 2008**

Lo certifico.-


Ing. Enrique Escobar
SECRETARIO GENERAL (E)
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



IMPORTANTE: SERVASE LEER
INSTRUCCIONES AL REVERSO

FECHA DE LA TRANSACCIÓN AL EXTERIOR

DÍA		MES		AÑO	

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)

RUC, CÉDULA O PASAPORTE DEL SUJETO PASIVO (REMITENTE)		RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL SUJETO PASIVO (REMITENTE)	
CALLE PRINCIPAL DOMICILIO DEL REMITENTE		NÚMERO DEL DOMICILIO DEL REMITENTE	
RUC DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA / COURIER		RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA / COURIER	

300 IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL BENEFICIARIO	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO DEL BENEFICIARIO
---	---

400 DETALLE DEL ENVÍO DE DIVISAS

CONCEPTOS DE ENVÍO DE DIVISA AL EXTERIOR	
PAGOS POR CONCEPTO DE IMPORTACIONES.	
REPARACIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS POR ACCIONISTAS EXTRANJEROS	
TRANSFERENCIAS, TRASLADOS, ENVÍOS O RETIROS DE DIVISAS REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LEYES O DISPOSICIONES DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL O REGULACIÓN	
TRANSFERENCIAS PARA PAGOS DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR DE TERCER O CUARTO NIVEL	
PAGOS POR SERVICIOS DE SALUD	
REPARACIÓN DE CAPITAL Y DE RENDIMIENTOS DE TÍTULOS POR INVERSIONES REALIZADAS EN VALORES DE RENTA FIJA, NEGOCIADOS A TRAVÉS DE LAS BOLSA DE VALORES DEL PAÍS, HECHAS A BENEFICIARIOS DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR	
No. registro del pago del crédito en el BCE	1
	2
	3
	4
	5
Fecha del registro del pago del crédito en el BCE	1
	2
	3
	4
	5
No. del contrato de reaseguro o retrocesión	1
	2
	3
	4
	5

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.).

FIRMA SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA CONTADOR

(Solo para obligados a llevar contabilidad)

N° CI o Pasaporte del Remitente o Representante Legal

No. RUC

0 0 1

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE RECEPTOR DEL ENVÍO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA



IMPORTANTE: SÍRVASE LEER
INSTRUCCIONES AL REVERSO

FECHA DEL ENVÍO AL EXTERIOR

CIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

280 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)

RUC, CÉDULA O PASAPORTE DEL REMITENTE		RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL REMITENTE	
CIUDAD DOMICILIO DEL REMITENTE	CALLE PRINCIPAL DOMICILIO DEL REMITENTE	NÚMERO DEL DOMICILIO DEL REMITENTE	NÚMERO TELEFÓNICO DEL REMITENTE
RUC DE LA EMPRESA POR LA CUAL SE EFECTÚA EL ENVÍO		RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA POR LA CUAL SE EFECTÚA EL ENVÍO	

300 IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL BENEFICIARIO	PAÍS Y CIUDAD DEL BENEFICIARIO
---	--------------------------------

DECLARO QUE LOS PAQUETES, SOBRES, ENCOMIENDAS U OTROS QUE ESTOY ENVIANDO AL EXTERIOR NO CONTIENEN DIVISAS

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.J.)

FIRMA REMITENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nº. CI. o Pasaporte del Remite o
Representante Legal

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN POR EL REMITENTE FUERON VERIFICADOS PREVIO AL ENVÍO DEL PAQUETE, SOBRE O ENCOMIENDA POR LA AGENCIA DE ENVÍO

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE RECEPTOR DE LA EMPRESA QUE EFECTÚA EL ENVÍO

Nº. CI. del Receptor de la
Encomienda